DILIGENCIA: Para hacer constar y dar fe, que el presente documento es una traducción literal, autentica y fidedigna del convenio original firmado por todas las partes, y que consta en el archivo del departamento de Secretaria de este Ayuntamiento, a los efectos que resulten oportunos.
Lugar y fecha según firmas digitales,

CRIPTOLIB_CF_Firma1

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y la Coordinadora de de la Ruta del Xató para la participación en la Ruta del Xató

Fecha y lugar según las firmas digitales,

Reunidos por un lado la Sra. Ana Herrera Bordallo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, asistida por mí, el Secretario General Accidental del Ayuntamiento, Santiago Blanco Serrano, que doy fe del acto.

Y, por otra parte, el Sr. J. G.I G., con NIF ***4444**, que actúa en nombre y representación de la entidad *Coordinadora de la Ruta del Xató*, con NIF V-61693099 y domicilio fiscal en la calle Camí Reial, núm. 17, planta 1, 43700 El Vendrell, en su condición de presidente de dicha entidad.

Ambas partes tienen capacidad suficiente para obligarse y MANIFIESTAN la voluntad de formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas:

EXPONEN

1. La Ruta del Xató es una iniciativa gastronómica y turística de referencia en el territorio del Garraf y el Penedès, que tiene como objetivo la promoción de la cultura culinaria, el patrimonio local y la actividad económica vinculada a la restauración, el turismo y el sector vitivinícola. Esta propuesta está estrechamente vinculada a los vinos de la Denominación de Origen Penedès y al xató, plato tradicional y emblemático originario de estas comarcas, reconocido como un elemento singular de la identidad gastronómica del territorio.

2. Que la *Coordinadora de la Ruta del Xató* organiza y coordina las actividades vinculadas a la Ruta del Xató.

3. En la *Ruta del Xató* pueden participar agentes del territorio, públicos y privados. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes participó durante diferentes ediciones en el pasado. En el marco de las participantes, los ayuntamientos con una población de hasta 39.999 habitantes se prevé apoyo por un importe de 2.500 € IVA incluido por temporada.

4. Que el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes considera de interés público quiere recuperar la participación en este proyecto gastronómico para fomentar la promoción turística, gastronómica y económica del municipio, así como apoyar a las iniciativas que contribuyan a la dinamización del sector de la hostelería y a la proyección del territorio. En este sentido, el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes manifiesta su voluntad de participar en el proyecto de la *Ruta del Xató*.

1.- Objeto del Convenio

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y la *Coordinadora de la Ruta del Xató* para formalizar la participación del municipio en la *Ruta del Xató*.

2.- Aportación Económica

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes concederá a la *Coordinadora de la Ruta del Xató* una subvención por importe total de (2.500 €), en concepto de participación en la *Ruta del Xató*, distribuida en una aportación de 1.500€ con cargo al ejercicio 2026 y una aportación de 1.000 € con cargo al ejercicio 2027.

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de esta subvención figura consignado en el Presupuesto municipal vigente, a la aplicación presupuestaria 35000/432/48001-Convenio Ruta Xató.

3.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención mediante la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

4.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los gastos de apoyo y de logística para realizar actividades vinculadas a la *Ruta del Xató* en Sant Pere de Ribes (gastos de profesionales del sector restauración y alimentación por talleres y conferencias; gastos de alquiler de material por las actividades) y gastos de promoción y publicidad (diseño imagen, cartelería, anuncios de la campaña *Ruta del Xató* así como de promoción de acciones vinculadas al Xató que se realicen en Sant Pere de Ribes o bien promocionen Sant Pere de Ribes y/o su restauración fuera del municipio). No se considerarán subvencionables los gastos de inversión.

5.- Forma de pago

El pago de la aportación económica por la campaña 2026/2027 se efectuará en dos pagos: 1.500€ durante el ejercicio 2026, una vez formalizada y firmada el presente convenio, y 1.000€ se prevé a principios de 2027.

Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, la entidad autoriza, mediante la firma de este convenio, al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conformo está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización será vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración

6.- Plazo y forma de la justificación

La documentación justificativa correspondiente a la aportación concedida, por un importe de 2.500 €, se tendrá que presentar como máximo el día **18 de marzo de 2027.**

Hay que presentar según modelos a facilitar por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes:

1. Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto.
2. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (DOC. COMPLEMENTARIO A).
3. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS, que implica presentar:
 a. Relación de gastos (DOC. COMPLEMENTARI B).
 b. Facturas u otros documentos equivalentes en original o copia compulsada. El original se sellará por la Administración para que no pueda ser presentada par otra justificación. Las facturas tendrán que ser de fecha del año en que se otorgue la subvención, ir a nombre del Beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, n.º factura...). El concepto se referirá a la actividad subvencionada. Recibos o sello que certifique el pago del gasto: es obligatorio adjuntar el recibo conforme se ha hecho el pago, el ticket de caja o el justificante de transferencia bancaria. Solo se podrá dispensar de adjuntar recibo, ticket de caja o justificante de transferencia bancaria cuando la factura lleve un sello con los datos de la empresa incorporados, o cuando la factura indique cobrado o pagado con la firma y DNI del emisor de la factura.
 c. Si se necesitara, indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectas incorporados a la relación
 d. Relación de ingresos o subvenciones con la misma finalidad, con indicación de importe y procedencia, o declaración de su inexistencia.(DOC. COMPLEMENTARIO C).
4. Cumplimiento de las obligaciones tributarias Seguridad Social: La entidad autoriza en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización estará vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

(La falsificación de cualquier de los requisitos comportará las sanciones oportunas).

7.- Deficiencias en la justificación

1. En el caso que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente a la notificación, advirtiendo que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la

subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse avanzado el pago.

2. Si una vez finalizado el pago de presentación de la documentación justificativa, esta no hubiera sido presentada, se requerirá al beneficiario/aria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente a su notificación, con la advertencia que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haber avanzado el pago.

8.- Garantías

Los/las beneficiarios/aries quedarán exonerados/adas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios/aries.

9.- Obligaciones de los beneficiarios/arias

Son obligaciones de los/las beneficiarios/aries de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2. Los/las beneficiarios/aries tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. .

3. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

6. Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

7. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013. La entidad tendrá que hacer constar la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes en cualquier publicidad de las actividades en las que se establece una colaboración, con la aportación de dos ejemplares de los elementos publicitarios que hayan editado. Si el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes edita elementos publicitarios de las actividades donde la entidad colabora con alguna actuación, el Ayuntamiento de

Sant Pere de Ribes tendrá que incluir el logotipo de la entidad como colaboradora de las mismas.

8. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

10.- Cláusulas sociales e inclusivas.

La entidad receptora de la presente subvención se compromete a cumplir con los principios de igualdad y no discriminación en todas las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto financiado. Se compromete a respetar y promover la igualdad de oportunidades, independientemente de género, raza, orientación sexual, discapacidad u otros criterios protegidos por la legislación vigente. La entidad receptora garantizará que todas las personas involucradas en la ejecución del proyecto, incluyendo todas las personas contratadas, subcontratadas y beneficiarias finales, sean tratadas con respeto y dignidad, sin ningún tipo de discriminación. Así mismo, se compromete a informar en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes sobre cualquier incidente de discriminación que surja durante la ejecución del proyecto.

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se reserva el derecho de revisar el cumplimiento de esta cláusula y, en caso de incumplimiento, podrá tomar las medidas correspondientes.

11.- Compromisos del Ayuntamiento

La firma del presente convenio supone:

1. Poder asistir y participar a las reuniones de la junta directiva.
2. Ejercer la representación que se confiera en cada caso.
3. Comprometerse con las finalidades de la asociación.
4. Exponer el que consideren que pueda contribuir al logro de los objetivos.

12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privada

Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto o actividad que se vaya a desarrollar.

13.- Causas de reintegro

1. Cuando como a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida.

2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención, falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión, por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Es procedente el reintegro por parte de los/las beneficiarios/aries de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

14.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.

2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de rentegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento o acuerdos que dependan de ellos. Así mismo serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

15.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

16.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante.

17.- Protección de datos

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará los datos de carácter personal necesarias para llevar a cabo las finalidades descritas al presente convenio conforme a los preceptos contenidos al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para consultar información más detallada sobre protección de datos os podéis dirigir en el web municipal:https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/sobre-la-seu/proteccio-de-dades

18.- Notificaciones electrónicas

Con la firma del presente convenio *la Coordinadora de la Ruta del Xató* da su consentimiento a la Administración a darlos de alta (en caso de que no esté) en cuanto a la notificación electrónica por todos los procedimientos en que la entidad figure como interesada.

19.- Vigència del convenio

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 30 de junio de 2027.

Ana Herrera Bordallo
Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

J. G. G.
Presidente de la Coordinadora de la Ruta del Xató

Nombre y firma

Nombre y firma

Da fe,

Santiago Blanco Serrano,Secretario General Accidental
Ayuntamiento Sant Pere de Ribes